

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2024-2025
APROBADA 18 DE MARZO DE 2025
(P. DE O. NÚM. 32, SERIE 2024-2025)**

Fecha de presentación: 14 de febrero de 2025.

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A IDENTIFICAR Y DESEMBOLSAR LOS FONDOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PAGO POR CONCEPTO DE EXCESO DE LICENCIA DE ENFERMEDAD, CORRESPONDIENTE AL AÑO NATURAL 2024, A AQUELLOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE HAYAN CUALIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 PARA RECIBIR EL MISMO, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (b) del Artículo 2.058 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), dispone que “[t]odo empleado de carrera, de confianza y transitorio que al momento de la vigencia de [dicho] Código se encuentre empleado, tendrá derecho a licencia por enfermedad a razón de un día y medio (1 ½) por cada mes de servicio. Los empleados a jornada parcial acumularán licencias por enfermedad en forma proporcional al número de horas en que presten servicios. Los municipios podrán conceder, mediante reglamento, beneficio mayor al aquí indicado, el cual nunca excederá de uno y medio (1 ½) día por mes de servicio”.

POR CUANTO: Dicho inciso dispone, además, que “[l]a licencia por enfermedad se podrá acumular hasta un máximo de noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año

natural". Adicionalmente, establece que, "siempre que la situación fiscal así lo permita, se faculta a los organismos municipales, mediante ordenanza municipal adoptada a esos efectos, a pagar el balance en exceso de los noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural".

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el "Municipio"), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a identificar y desembolsar los fondos necesarios para realizar el pago por concepto de exceso de Licencia de Enfermedad, correspondiente al año natural 2024, a aquellos empleados del Municipio que hayan cualificado al 31 de diciembre de 2024 para recibir el mismo, de acuerdo con los parámetros de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico".

Sección 2da.: Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio a realizar la transferencia de recursos de las partidas correspondientes para el pago por concepto de exceso de Licencia de Enfermedad a las partidas correspondientes de cada departamento u oficina del Municipio. Dicho pago estará sujeto a descuentos por concepto del Seguro Social Federal y por concepto de Contribuciones Sobre Ingresos.

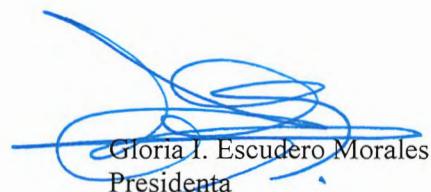
Sección 3ra.: Para aquellos departamentos u oficinas que reciben fondos federales para cubrir gastos operacionales y que incluye la partida correspondiente al pago por concepto de exceso de Licencia de Enfermedad, y el fondo no permite el pago, el impacto económico de dicho pago será cargado a los recursos del Fondo Ordinario del Municipio.

Sección 4ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de las otras y si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo

afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, MELIAVEL SANTIAGO RIVERA, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2025, que consta de tres (3) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos R. Acevedo Acevedo, Víctor S. Berrios Sierra, Ada M. Clemente González, Ingrid C. Colberg Rodríguez, Luis A. Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafaña, Alberto J. Giménez Cruz, Giorenid L. González Núñez, Milton Maury Martínez, Alba Iris Rivera Ramírez, Daisy Sánchez Collazo, Carmen S. Torres Rodríguez y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Las legisladoras municipales Norma Devarie Díaz, Ángela Maurano Debén y Nitza Suárez Rodríguez no participaron de la votación final por encontrarse excusadas de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

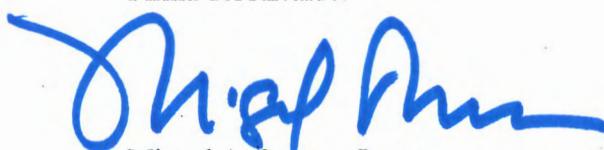
PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres (3) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 28, Serie 2024-2025, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 7 de marzo de 2025.



Meliavel Santiago Rivera
Secretaria

Aprobada: 18 de marzo de 2025.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde